

AVISO No. 206

10 DE ABRIL DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **VICTOR CRISTIAN GONZALEZ GOMEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 5735 DEL 02 DE ABRIL DE 2024**

Persona a notificar: **VICTOR CRISTIAN GONZALEZ GOMEZ**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 24 N – 5 20 BI 6 APTO 301 CONJUNTO MONTESANO
BARRIO MODELO**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q. 10 Abril de 2024

Señor (a):

VICTOR CRISTIAN GONZALEZ GOMEZ

Dirección: **CARRERA 24 N – 5 20 BI 6 APTO 301 CONJUNTO MONTESANO BARRIO MODELO**

Celular: **NO APORTA**

Matricula No.126498

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 206 RESOLUCION PQRDS 5735 DEL 02 DE ABRIL DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 206 RESOLUCION PQRDS 5735 DEL 02 DE ABRIL DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 5735
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR130708 DEL 18 DE MARZO DE 2024
MATRICULA 126498**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **VICTOR CRISTIAN GONZALEZ GOMEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR130708** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CARRERA 24 N-5 20 CONJUNTO MONTESANO BI 6 APTO 301 BARRIO MODELO** Matrícula No.126498
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **CARRERA 24 N-5 20 CONJUNTO MONTESANO BI 6 APTO 301 BARRIO MODELO** Matrícula No.126498 se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 117.880,00	18/03/2024

3. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **126498**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble ubicado en la Dirección: **CARRERA 24 N-5 20 CONJUNTO MONTESANO BI 6 APTO 301 BARRIO MODELO**, Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro	Ver más
2024	3		5273	1469	1446	23 LECTURA	NORMAL	14/03/2024	18	66543205	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...	+
2024	2		5254	1446	1427	19 LECTURA	NORMAL	13/02/2024	18	66175434	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...	+
2024	1		5235	1427	1408	19 LECTURA	NORMAL	15/01/2024	17	65806857	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...	+
2023	12		5216	1408	1389	19 LECTURA	NORMAL	14/12/2023	16	65441016	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...	+
2023	11		5197	1389	1372	17 LECTURA	NORMAL	14/11/2023	16	65076289	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...	+

4. Que, las causas para generar la facturación del servicio de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** son diferentes para cada usuario y el costo dependen del consumo por metro cubico mensual que registre cada predio.
5. Que para el periodo con N° de cuenta **66543205** se factura con diferencia de lectura de **23 m³** entre una lectura anterior de **1146 m³** y una lectura actual para la fecha 14 de marzo de 2024 de **1469 m³**.



6. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación con el fin de confirmar la lectura del medidor la cual arrojó el siguiente resultado:

Observación

LEC 1479. SERIE OK. 2 PERSONAS. SURTE APTO. MEDIDOR E
INSTALACIONES NORMALES. FIRMA ALEJANDRO ARANGO... NICOLAS
ANDRES GIRALDO ROCANEGRA

7. Que, a la fecha de la visita de verificación el día 27/03/2024 se registra una lectura de **1479 m³**, con instalaciones internas y medidor normal:



8. Que, como se evidencia en los registros las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido dando registros de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 126498.**
9. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del peticionario **VICTOR CRISTIAN GONZALEZ GOMEZ** pues los valores facturados corresponde a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 126498.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario **VICTOR CRISTIAN GONZALEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que

no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., al segundo día (02) día del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

